

ACUERDO No.21-SEDECOAS-2020.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

El Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de REASIGNACIÓN:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha veintidós (22) de febrero del año mil novecientos noventa (1990), publicado el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075, en fecha viernes dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que, entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil (2000), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha viernes cinco (5) de mayo del año dos mil (2000), se crea la Ley para Desarrollo Rural Sostenible, que establece en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS); así mismo que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 137-2011, reformando el Decreto No.12-2000, de fecha siete (7) de marzo del año dos mil (2000), ordenando la fusión de las instituciones DINADERS-FONADERS, creando una sola institución denominado PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE, conocido con las siglas PRONADERS.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014 y NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE).- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**

(SEDECOAS), entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**, mediante Acuerdo número 68-2019, del 19 de Agosto del 2019, y modificado mediante Acuerdo número 121-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS); y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS); y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar y cancelar a los funcionarios públicos a su cargo, también delegar, reasignar o cancelar facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la administración de los Recursos Humanos y Recursos Administrativos; que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**: Dirigir el funcionamiento de la Institución, seleccionar el personal y suscribir los respectivos contratos de servicios profesionales o técnicos; dirigir y establecer la política de recursos humanos del Personal de la SEDECOAS; administrar y unificar las unidades ejecutoras de los proyectos de la SEDECOAS; contratar, nombrar, suspender, reasignar o remover de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la Institución; que a fin de obtener el mejor desempeño, más eficiente, en la reorganización y fusiones de la SEDECOAS, el personal que resulte redundante, supernumerarios o no apto para la realización de actividades como consecuencia de la fusión institucional, será cancelado su nombramiento respetando sus derechos adquiridos conforme a la legislación aplicable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, el Nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar a los funcionarios cualesquiera de las facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de Recursos Administrativos y que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, la delegación de algunas funciones, según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dicen: Art. 4 "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.- En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior".- Art. 5 "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia de procedimental.- En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.- No obstante, la responsabilidad que se derivase de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado."

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, por la diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa ACUERDA: Reasignar a partir de la fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) a la ciudadana **EVA MARÍA VÁSQUEZ VILLANUEVA**, en el puesto de Director Legal de la Dirección Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, ad honórem; delegando las facultades siguientes: Responsable de asesorar y apoyar la Dirección Ejecutiva en asuntos relacionados con el marco legal y jurídico en que debe operar el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); está a cargo de custodiar y administrar las diferentes fianzas, contestar las demandas oportunamente; también tiene las facultades específicas siguientes: 1. Estudiar los Decretos, Acuerdos, Ordenanzas, Reglamentos y toda producción legislativa que de manera directa o indirecta tenga relación con el FHIS, emitiendo sus opiniones por escrito; 2. Elaborar dictámenes legales de todo tipo; 3. Elaborar los formatos de contratos u otra forma de convenios en que intervenga el

FHIS y terceros y hacerles seguimiento; 4. Llevar toda la documentación legal del FHIS, en recopilaciones y clasificaciones de manera computarizada; 5. Tomar a su cargo juicios y todo tipo de acciones legales en los cuales el FHIS tenga interés legítimo; 6. Preparar los contratos individuales de trabajo del personal del FHIS; 7. Asesorar en materia legal a los funcionarios y órganos del FHIS velando porque sus actividades se enmarquen dentro de la ley; 8. Llevar la Secretaría del Comité de Operaciones; 9. Las demás funciones que se le encomienden, en fin para realizar todas las diligencias administrativas y judiciales que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como Directora Legal del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 12, 16, 33, 34, 36, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 11, 12, 22 y 25 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014, de la creación del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

ACUERDA:



PRIMERO: Reasignar a partir de la fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) a la ciudadana **EVA MARÍA VÁSQUEZ VILLANUEVA**, en el puesto de Director Legal de la Dirección Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, ad honórem; delegando las facultades siguientes: Responsable de asesorar y apoyar la Dirección Ejecutiva en asuntos relacionados con el marco legal y jurídico en que debe operar el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); está a cargo de custodiar y administrar las diferentes fianzas, contestar las demandas oportunamente; también tiene las facultades específicas siguientes: 1. Estudiar los Decretos, Acuerdos, Ordenanzas, Reglamentos y toda producción legislativa que de manera directa o indirecta tenga relación con el FHIS, emitiendo sus opiniones por escrito; 2. Elaborar dictámenes legales de todo tipo; 3. Elaborar los formatos de contratos u otra forma de convenios en que intervenga el FHIS y terceros y hacerles seguimiento; 4. Llevar toda la documentación legal del FHIS, en recopilaciones y clasificaciones de manera computarizada; 5. Tomar a su cargo juicios y todo tipo de acciones legales en los cuales el FHIS tenga interés legítimo; 6. Preparar los contratos individuales de trabajo del personal del FHIS; 7. Asesorar en materia legal a los funcionarios y órganos del FHIS velando porque sus actividades se enmarquen dentro de la ley; 8. Llevar la Secretaría del Comité de Operaciones; 9. Las demás funciones que se le encomienden, en fin para realizar todas las diligencias administrativas y judiciales que correspondan para desarrollar eficazmente todas las funciones como Directora Legal del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

SEGUNDO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución a partir de la fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), debiendo de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **EVA MARÍA VÁSQUEZ VILLANUEVA.-**
CÚMPLASE.



ING.- NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).



ABOG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORNELANA
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).